



CONSULTA PÚBLICA PREVIA

PROYECTO DE ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y OTRAS ENTIDADES PARA LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD

De conformidad con lo previsto en los artículos 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se convoca, con carácter previo a la elaboración de la orden de bases de referencia, una consulta pública en la que se recabará la opinión de los sujetos, las organizaciones y las asociaciones potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus contribuciones a través del portal web del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, sección "Participación pública en proyectos normativos", subsección "Consulta pública previa" conforme a lo establecido en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales. Asimismo, también podrán remitir sus contribuciones a la dirección de correo electrónico buzon-sgienc@msssi.es.

La consulta pública estará abierta hasta el 2 de marzo de 2018 inclusive, y, al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto de orden.

Antecedentes de la norma	<p>El artículo 14 de la Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo, al mismo tiempo que el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.</p> <p>La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, siguiendo los mandatos constitucionales citados, en su artículo 1.1) establece, entre sus objetivos, hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular, mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente en la esfera laboral, entre otras.</p> <p>El artículo 49 de la citada Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo contiene un mandato al Gobierno en los siguientes términos <i>"Para impulsar la adopción voluntaria de planes de igualdad, el Gobierno establecerá medidas de fomento, especialmente dirigidas a las pequeñas y las medianas empresas, que incluirán el apoyo técnico necesario"</i>.</p>
---------------------------------	--



Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	<ul style="list-style-type: none">.- Determinar instrumentos de incorporación del Plan para la Promoción de las Mujeres del Medio Rural 2015-2018, aprobado en el Consejo de Ministros de 9 de octubre de 2015, cuya medida número 16 dispone que es necesario “Valorar en las convocatorias de subvenciones a empresas para la elaboración e implantación de planes de igualdad a aquellas que tienen su domicilio social en zonas rurales”..- Abordar la incorporación de medidas concretas de acción o sensibilización en materia de violencia de género..- Abordar la incorporación de medidas concretas de acción o sensibilización para hacer frente a la brecha salarial de género..- Abordar la incorporación de medidas concretas de acción o sensibilización que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo..- Analizar la incidencia de estas subvenciones dentro de las empresas públicas, incluyendo la posibilidad de exclusión de las mismas de dicha subvención..- El establecimiento de instrumentos de seguimiento y evaluación del plan de igualdad subvencionado..- Posible revisión de los importes para adaptarlos a la realidad del mercado.
Necesidad y oportunidad de su aprobación	<p>Tanto la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, como los mandatos contenidos en el Plan para la Promoción de las Mujeres del Medio Rural 2015-2018, hace necesario una revisión de la actual Orden SSI/1196/2013, de 25 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones públicas destinadas a la pequeña y mediana empresa y otras entidades para la elaboración e implantación de planes de igualdad y se convocan las correspondientes a 2013.</p> <p>Por otro lado, la experiencia acumulada desde que se iniciaron las convocatorias de estas subvenciones en 2008, hace necesario profundizar y llegar más lejos en el alcance de los planes de igualdad subvencionados, de manera que completen de manera integral su ciclo en todas y cada una de sus fases.</p>



Objetivo de la norma	<ul style="list-style-type: none">.- Actualizar la normativa aplicable a estas subvenciones así como contemplar la realidad de las empresas y otras entidades que tengan su domicilio en zonas rurales, teniendo en cuentas las especiales dificultades en que se encuentran por el mero hecho de desarrollar su actividad en este ámbito. .- Incorporar medidas concretas de acción o sensibilización en materia de violencia de género, de brecha salarial de género y de sensibilización que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo. .- Establecer como planteamiento de base que la subvención para la aprobación e implantación de planes de igualdad tenga un carácter integral, es decir, que abarque todas sus fases de manera real y efectiva. .- Profundizar en la aplicación y ejecución de los planes de igualdad subvencionados, llevándose a cabo acciones de seguimiento y evaluación. .- Plantear la posible revisión de las cuantías de las subvenciones.
Posibles soluciones alternativas y no regulatorias	No existe una alternativa que no sea la aprobación de una orden ya que el objeto de las bases es establecer los requisitos para la concurrencia competitiva y por tanto es el único instrumento jurídico posible, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.